



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 131-2021-MTC/34

Lima, 10 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorándum N° 180-2021-MTC/34.13 de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia; el Informe N° 097-2021-MTC/34.01.03 de la Oficina de Administración; el Informe N° 117-2021-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 227-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2020 se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación; en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020", establece que es objeto del Proyecto Especial Legado dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, que incluye, entre otros, la prestación de servicios, la promoción de las Sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se establece que toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulan su funcionamiento, deben entenderse efectuados al "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" (en adelante, el Proyecto Especial);

Que, con Resolución Ministerial N° 504-2020-MTC/01 se aprueba el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial, estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que, en tanto se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal Provisional y se realicen las designaciones correspondientes, las unidades funcionales previstas en la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 continúan en el ejercicio de sus funciones cautelando que no se interrumpa la continuidad de las operaciones del Proyecto Especial;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el literal h) del artículo 74 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial vigente, la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia tiene, entre otras, la función de: Conducir y evaluar los planes de mercadotecnia;

Que, de acuerdo con el artículo 79 del referido MOP, el literal a) establece que la Subdirección de Comercialización y Mercadotecnia tiene como función *“Formular, proponer y ejecutar los lineamientos, planes y estrategias de desarrollo comercial y mercadotecnia”*; asimismo, el literal u) establece que es de su competencia *“Controlar el correcto uso de la marca”*;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo 088-2001-PCM, mediante el cual se *“Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes”*, señala que *“El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago”*;

Que, adicionalmente, la norma señalada en el párrafo precedente precisa que la precitada Resolución deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Asimismo, toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, asimismo, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo 088-2001-PCM dispone que *“Constituye una condición para la procedencia y validez del cobro por parte de Entidades del Sector Público de sumas de dinero como contraprestación por el suministro o prestación de bienes o servicios, que dicho monto se encuentre consignado expresamente en la Resolución publicada a que se hace referencia en el Artículo 2 del presente dispositivo”*;

Que, en ese sentido, conforme se advierte del Decreto Supremo 088-2001-PCM, se establece la obligación del Proyecto Especial de aprobar mediante



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 131-2021-MTC/34

resolución del titular de la entidad, la comercialización del bien indicando de forma expresa, entre otros, el precio de dicho bien;

Que, mediante Memorándum N° 180-2021-MTC/34.13 de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia - DCCM remite el Informe N° 011-2021-MTC/34.13.02 elaborado por sus expertos en Mercadotecnia y Comercialización, a la Secretaría Ejecutiva, en el cual se indica que por su contenido exclusivo, el “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019”, tiene potencial a ser comercializado como un Coffee table book o “libro de mesa auxiliar o de café”. Este tipo de libro es usualmente de gran tamaño, bilingüe, impreso en papel de calidad, con tapa dura, con diseño específico, múltiples ilustraciones y contenido considerado exclusivo, curado y de temática especializada, que tiene diversos fines comerciales; son artículos culturales, de recuerdo, de colección, regalo, e incluso decorativo;

Que, asimismo, la referida Dirección señala que el producto “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019” es un libro de colección de alta calidad de impresión y fotografía, que posee las siguientes características: a) Edición limitada; b) Cantidad de ejemplares para comercializar: 4610; c) Formato: libro físico interactivo; d) Autor: Proyecto Especial Juegos Lima 2019; e) Editor: Proyecto Especial Juegos Lima 2019; f) Año: 2020 - Idioma: español / inglés; g) N° Páginas: 300 páginas; h) Encuadernación: tapa y contratapas duras; i) Formato: 29.3 cm (largo) x 25 cm (ancho) x 3.5 cm (alto); j) Peso: 2.13 kilos; k) Recursos interactivos internos: realidad aumentada; l) Material audiovisual exclusivo; m) Incluye caja; n) Libro de los primeros Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realizados en el país; o) Visita virtual de los recintos donde se realizaron los Juegos; y, p) Aplicación exclusiva gratuita para disfrutar e interactuar con el libro;

Que, conforme a los criterios señalados, se advierte que el precio resultante asciende a la suma de S/ 172.86 (Ciento setenta y dos con 86/100 soles);

Que, mediante Informe N° 097-2021-MTC/34.01.03 de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Administración se pronunció respecto de lo señalado por la DCCM de forma favorable, y, precisó, en el marco de sus competencias y sobre la base de la información que se tiene registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, que el costo de la hora hombre utilizado por la DCCM en la valorización del rubro gestión y revisión del equipo del Proyecto Especial para la determinación del costo del “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y

Parapanamericanos Lima 2019”, corresponde al costo de la hora hombre de las órdenes de servicio emitidas por la Entidad;

Que, mediante Informe N°117-2021-MTC/34.01.09 de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que la propuesta de la DCCM para la comercialización del “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019” se encuentra alineada a la acción estratégica AEI 08.05 Conducción de las Actividades de Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019, contenida en el PEI 2020-2023, al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y a la generación de ingresos;

Que, mediante Informe N° 227-2021-MTC/34.01.01 de fecha 08 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sobre la base de las situaciones objetivas y consideraciones señaladas, se ha verificado la viabilidad legal de la aprobación de la comercialización del “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019”, así como el precio que han determinado las áreas competentes, en el marco de la normativa institucional vigente y normativa de la materia que le es aplicable, por lo que recomienda que sea aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva conforme con lo establecido en el Decreto Supremo 088-2001-PCM; asimismo, precisa que la determinación de los aspectos técnicos contenidos en el expediente, se efectúan en el marco de las competencias de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según corresponda;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del MOP del Proyecto Especial, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;
y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 088-2001-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; y con las atribuciones establecidas en los literales a) y g) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial, aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la comercialización del producto “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019”, con un precio al público final de 3.93% de la UIT, lo que asciende a la suma de S/ 172.86 (ciento setenta y dos con 86/100 soles).



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 131-2021-MTC/34

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia y a la Oficina de Administración la supervisión de la comercialización del “Libro Memoria de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.lima2019.pe);

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.